



RADICADO No. 05266 40 03 002 2020 00062 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1246

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede por medio del cual se aporta la notificación personal elaborada digitalmente y remitida a los e-mail de los demandados, deberá el demandante, previo a estudiar su efectividad, afirmar bajo la gravedad del juramento que dichas direcciones electrónicas corresponden a las utilizadas por los ejecutados para notificarlos y a su vez allegará las evidencias que demuestren como las obtuvo de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

A su vez, en lo atinente a la notificación de la sociedad Moda Cool S.A.S., se insta a la endosataria al cobro para que adelante su notificación teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

ACE